

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
mp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 16 de Agosto de 1952

Núm. 184

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

**Advertencias.**—1. Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2. Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3. Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

**Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonar el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Administración provincial

#### Excmo. Diputación Provincial

##### ANUNCIO

La Corporación provincial de mi Presidencia, en sesión de 28 de Julio último, acordó aprobar el Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 30 de Junio pasado, pudiendo ser examinado por cuantos lo deseen, en la Intervención de Fondos provinciales.

León, 8 de Agosto de 1952.—El Presidente, Ramón Cañas. 3118

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Se anuncia por el presente segundo concurso público de destajo con precios modificados para ejecución de las obras de doble riego superficial asfáltico, de los kilómetros 19 al 21 y 23 al 24 de la carretera de León a Caboalles.

En las oficinas de esta Jefatura, calle de Ordoño II, núm. 27, estará de manifiesto y a disposición para su examen por quienes deseen concursar, el proyecto de la obra, el pliego de condiciones particulares de este concurso y el modelo de proposición.

Dichos documentos podrán examinarse durante las horas de oficina, dentro del plazo para presentación de proposiciones, el cual terminará a las doce horas del décimo día

hábil siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en esta Jefatura durante las horas de oficina.

La apertura de las mismas será pública y se efectuará al día siguiente hábil de terminación del plazo de presentación en esta Jefatura, dando comienzo el acto a las doce (12) horas.

León, 7 de Agosto de 1952.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

3083 Núm. 785.—59,40 ptas.

Se anuncia concurso público de destajo para la ejecución de las obras de reparación que a continuación se detallan:

Núm. del proyecto: 1. Riego superficial asfáltico de los kilómetros 279 al 295 de la carretera R-VI, Madrid-Coruña y El Ferrol.

2. Riego superficial asfáltico de los kilómetros 349 al 390 de la carretera R-VI, Madrid-Coruña y El Ferrol.

3. Riego superficial asfáltico de los kilómetros 391 al 402 de la carretera R-VI, Madrid-Coruña y El Ferrol, y kilómetros 1 al 12 de la carretera Sr-VI 12, Ponferrada-Vigo.

4. Riego superficial asfáltico de los kilómetros 373 al 385 de la carretera Sr-VI-13, Adanero-Valladolid-León-Gijón.

5. Riego superficial asfáltico de los kilómetros 60 al 68 de la carretera Ps-4.ª, León-Zamora-Salamanca.

En las oficinas de esta Jefatura, calle de Ordoño II, núm. 27, estarán

de manifiesto y a disposición para su examen por quienes deseen concursar, los proyectos de las obras, el pliego de condiciones particulares de estos concursos y el modelo de proposición.

Dichos documentos podrán examinarse durante las horas de oficina dentro del plazo para presentación de proposiciones, el cual terminará a las doce horas del décimo día hábil siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en esta Jefatura durante las horas de oficina.

La apertura de las mismas será pública y se efectuará al día siguiente hábil de terminación del plazo de presentación en esta Jefatura, dando comienzo el acto a las once (11) horas.

León, 7 de Agosto de 1952.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

3084 Núm. 786.—87,45 ptas.

#### Confederación Hidrográfica del Duero

El Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación, con su decreto marginal de 11 de Julio del año en curso, me remite la Orden del Ilustrísimo Sr. Director general de Obras Hidráulicas de 3 de Julio del corriente año, que dice:

Visto el expediente promovido por la Comunidad de Regantes del Canal de Villalquite, en formación, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Esla, en término municipal de

Gradefes (León), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Resultando que abierto el período de competencia de proyectos en el *B. O. del Estado* de 26 de Mayo de 1951, sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos, D. José María Olaguibel, acompañado del resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del Presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y conformidad de la mayoría de los propietarios de la Zona regable.

Resultando que sometida la petición a información pública, fué presentada una reclamación por Iberduero, S. A. solicitando se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de Agosto de 1926.

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado, que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable, en cuanto a la reclamación, manifiesta, que todavía no se ha alcanzado el volumen de agua reservado al Estado por O. M. de 25 de Marzo de 1935 relativa al Plan General de aprovechamientos hidroeléctricos, de la cuenca del Duero, por la que no procede tomarla en consideración; en consecuencia propone se otorgue la concesión con las condiciones que formula.

Resultando que asimismo informa favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Considerando que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando que la reclamación presentada debe ser desestimada por razones que alega el Ingeniero encargado y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a la Comunidad de Regantes del Canal de Villalquite, en formación, con carácter provisional, autorización para derivar hasta un caudal de 220 litros por segundo del río Esla, en término municipal de Gradefes (León), con destino al riego de 245 Has. en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. José María Olaguibel, en Junio de 1951. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfecciona-

miento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *B. O. del Estado* y deberán quedar terminadas a los diez y ocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de de dos años, desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación del Duero, en el caso que no figure en el Proyecto presentado, el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Dirección General.

6.ª Durante el período de ejecución de las obras, los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento, deberán constituirse en Comunidad de Regantes, presentando a la Confederación del Duero, los proyectos de Ordenanza y Reglamentos de acuerdo con lo que prescribe la vigente Ley de Aguas, los cuales serán aprobados antes de que lo sea el Acta de que se habla en la condición anterior.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime con-

veniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.º de Julio y 30 de Septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período de cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Gradefes, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

La Entidad concesionaria queda obligada a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, un canon anual de céntimo y medio de peseta (0,015) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en ésta o en otras corrientes de agua con los Pantanos construidos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la O. M. de 18 de Abril de 1947 y la Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de Septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo que regirá con carácter provisional, mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

14.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

15.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las dispo-

siones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Comunidad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150,00 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de Orden del Exmo. Sr. Ministro comunico a V. I. para su conocimiento, el de la Comunidad interesada y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valladolid, 14 de Julio de 1952.—  
El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

2850 Núm. 783.—425,70 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgado de 1.ª Instancia número 1 de León

Don César Martínez Burgos González, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2, de este partido, encargado del número 1, por permiso del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado, que accidentalmente desempeño, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Agustín Cubría Llamazares, de Puente Villarente, representado por el Procurador don José Muñiz Alique, contra don Narciso Carro Merino, con domicilio en la carretera de Trobajo del Camino «Bar Buenos Aires», sobre pago de 7.500 pesetas de principal, con más intereses, gastos y costas, y a virtud de lo solicitado por el ejecutante, por resolución de hoy, acordé anunciar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes, trabados al deudor en garantía de las responsabilidades que se le reclaman, en poder de cuyo señor se encuentran depositados:

1. Una cafetera exprés, eléctrica, marca «Solenry», grande, en perfectas condiciones. Valuada en 11.500 pesetas.

2. Un aparato de radio, marca «Invicta», de 5 válvulas, tipo 308, núm. 64.112. Valuado en 2.200,00 pesetas.

3. Un amplificador de baile, marca «Optimus», de 12 watios, con su alta voz, en buen uso. Valuado en 3.000,00 pesetas.

4. Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio titulado «Bar Buenos Aires», sito en la carretera de Trobajo núm. 10. Valuados en 75.000,00 pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cinco de Septiembre próximo, a las 12,30 horas, advirtiéndose a los licitadores, que deberán consignar previamente una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento del va-

lor de los bienes, y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez, César Martínez-Burgos.—El Secretario, Valentín Fernández, 3082 Núm. 791.—94,05 ptas.

### Juzgado de primera instancia núm. 2 de León

Don César Martínez Burgos González, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de los de esta capital de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de D. Juan José Ferrero Casado, vecino de Villamañán, contra D. Manuel Gago Vidal, vecino de esta capital, sobre pago de 17.643,35 pesetas de principal, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a dicho ejecutado y por el precio en que pericialmente han sido valorados:

1. Quince envases —bocoyes— para vino, vacíos, de una capacidad de cuarenta cántaros cada uno, en buen estado, tasados en cuatro mil quinientas pesetas.

2. Cuatro medios bocoyes, de madera castaño, en buen uso, valorados en seiscientos pesetas.

3. Veintitrés barricas de roble y castaño en buen uso, valoradas en dos mil pesetas.

4. Treinta garrafas de 16 litros cada una, tasadas en cien pesetas.

5. Quince envases de 24 botellas de tres cuartos de litro, tasados en cuatrocientas cincuenta pesetas.

6. Una báscula para 1 000 kgs. de fuerza con inscripción «Dionisio Pérez», Valladolid. Tasada en mil cien pesetas.

7. Un filtro para vino, tasado en mil quinientas pesetas.

8. Mil setecientos litros de vino—tierra León—algo picado, tasados en mil seiscientos pesetas.

Importa el total de los bienes objeto de subasta, la cantidad de once mil ochocientos cincuenta pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día veinticinco del actual, en la Sala Audiencia de este Juzgado—nuevo Palacio de Justicia, planta baja, derecha—y se previene a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento al menos del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de su tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—César Martínez Burgos.—El Secretario, Francisco Martínez.

3097 Núm. 788.—105,60 ptas.

### Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Martín Jesús Rodríguez Lopez, Juez de 1.ª instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo (hoy en ejecución de sentencia) promovido por don Pedro Bautista Suárez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Astorga, representado por el Procurador Sr. Martínez, contra D. Pedro Carrera, vecino de Santalla, Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, partido judicial de Ponferrada, sobre reclamación de 21.000 pesetas de principal, gastos y costas, se acordó sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes siguientes: Término de Santalla, Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo

1. Una casa, de alto y bajo, cubierta de losa, en el casco del pueblo de Santalla, de unos ciento cincuenta metros cuadrados, en la carretera de Ponferrada a Orense, linda: derecha entrando, D. Leonides Vidal; izquierda, terreno de Leonardo Pérez; espalda, terreno de la misma casa, y frente, carretera de Ponferrada a Orense; tasada en treinta y cinco mil pesetas.

2. Prado, al sitio del Ruedo, de un cuartal, o sean cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados, linda: naciente, Fernando Carrera; Sur, José Rodríguez y Domingo Prada; Oeste, Vicente Carrera; Norte, herederos de Celestino Prada; tasado en nueve mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintiséis de Septiembre próximo, a las once de su mañana, rematándose los bienes en un solo lote.

No se han suplido los títulos de propiedad de las fincas, que serán de cuenta del rematante, a su costa.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Astorga, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—Martín J. Rodríguez.—El Secretario, Ramón de la Fuente.

3010 Núm. 779.—99,00 ptas.

### Juzgado municipal núm. 1 de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado a instancia con el número 100 de 1952, y que se hará mérito, se dictó la siguiente.—Sentencia.—En la ciudad de León a once de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Visto por

el Sr. don Fernando Domínguez Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número 1 de los de esta ciudad, los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes, de la una como demandante el Procurador don José Muñiz Alique en nombre y representación de don Joaquín Valcarce Alvarez, mayor de edad, casado, Médico y vecino de León, defendido por el Letrado don Higinio Guerra Valcarcel; y de la otra como demandados los herederos desconocidos de don Luis Fernández Fernández, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y.—Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Muñiz Alique, en nombre y representación de don Joaquín Valcarce Alvarez, defendido por el Letrado don Higinio Guerra Valcarcel, contra los herederos de don Luis Fernández Fernández, en situación de rebeldía, debo de condenar y condeno a dichos demandados a que tan pronto sea firme esta sentencia abonen al actor la cantidad de dos mil doscientas pesetas, imponiéndoles a dichos demandados las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de los demandados se notificará a los mismos en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si dentro de tercer día no se solicitase la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez-Berrueta.—Rubricado

Lo anteriormente inserto, concuerda con su original al que me remito y para que conste y a fin de que les sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en León, a diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—Mariano Velasco.

3060 Núm. 791.—63,80 ptas.

#### Juzgado Comarcal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Comarcal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio civil de cognición seguido en este Juzgado con el número 58 del año en curso se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Ponferrada a dieciséis de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Vistos por el Sr. don Julio Fernández Quinones, Juez Comarcal accidental de la misma por hallarse el titular regentando el 1.ª Instancia del partido, los precedentes autos de juicio civil de cognición que penden en este Juzgado entre partes, de la una como demandante don Emilio Tahoces Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta población representado por el Procurador don Ramón González Toral, bajo la dirección del Letrado don Bienvenido

Alvarez Martínez, contra don Domingo Carballo y don Ricardo Andrés, también mayores de edad, labradores y vecinos de Nullán, término municipal de Los Nogales (Lugo), declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cuatro mil cuatrocientas treinta pesetas y sesenta céntimos, y:

Fallo: Que estimando la demanda inicial de este juicio y ratificando el embargo preventivo practicado en bienes semovientes de la parte demandada, debía condenar y condeno a los demandados don Domingo Carballo y don Ricardo Andrés, a que tan pronto esta sentencia adquiriera el carácter de firme abonen al demandante don Emilio Tahoces Pérez la suma de cuatro mil cuatrocientas treinta pesetas con sesenta céntimos, que en dicha demanda se reclaman, el interés legal de la misma desde el momento en que fueron judicialmente interpelados, y a todas las costas y gastos del procedimiento.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Fernández.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Domingo Carballo, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Ponferrada, a dieciséis de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez, Paciano Barrio Nogueira.—El Secretario, Lucas Alvarez Marqués.

3065 Núm. 782.—71,50 ptas.

#### Cédula de citación

Por la presente, se cita a Segundo Gómez Fernández, de 60 años de edad, casado, ambulante, que tuvo su último domicilio en Astorga, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 26 de Agosto en curso, a las diez y seis horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado comarcal, a la celebración del oportuno juicio verbal de faltas que se sigue sobre lesiones sufridas por el mismo, contra Victorina García Cabañas, vecina de Villanueva de Jmuz.

La Bañeza, 11 de Agosto de 1952.—El Secretario, Enrique Barrios. 3103

#### Requisitoria

González Ordóñez, José Antonio, de 35 años de edad, de estado soltero, profesión minero, hijo de Severiano y Eugenia, natural y vecino de Malvedo, Ayuntamiento de Pola de Lena (Oviedo), y vecino que fué de esta capital de León, procesado en causa sumarísima número 55 52, por el presunto delito de proposición para cometer un robo, deberá comparecer ante el Comandante de Infantería D. Cesáreo Cadenas Fernández, Juez Instructor del Militar Eventual de León, sito en la Aveni-

da del General Sanjurjo, núm. 2, León, en el plazo de quince días, a partir de la notificación y publicación de la presente requisitoria, advirtiéndole que de no verificarlo así, será declarado rebelde.

León, a 9 de Agosto de 1952.—El Comandante Juez Instructor, Cesáreo Cadenas Fernández. 3074

## Anuncios particulares

### Comunidad de Regantes de Villahibiera

Por acuerdo tomado por este Sindicato con fecha 13 de los corrientes, ha sido nombrado Agente ejecutivo para el cobro de cuotas atrasadas, el vecino de Quintana de Rueda D. Fausto Ferreras Díez.

Lo que se publica para general conocimiento.

Villahibiera, 15 de Julio de 1952.—El Presidente, Asterio Andrés.

2828 Núm. 789.—18,15 ptas

### Sindicato Central del Pantano de Barrios de Luna

Se pone en conocimiento de las Comunidades y Agrupaciones de Regantes y usuarios en general, que se halla expuesta al público en la Secretaría del Sindicato, la relación de superficies regadas en el año actual con las aguas embalsadas por el Pantano de Barrios de Luna, y que dicha relación servirá de base para distribuir, tanto el canon de la Confederación, como el del Sindicato, según acuerdo tomado por la Comisión Permanente. Dicha relación ha sido formada por el servicio técnico del Sindicato Central, y comprende también las superficies regadas con noria y motores situados al pie del río. Contra ella podrán los interesados formular por escrito las reclamaciones que estimen convenientes, lo que deberán hacer en el plazo de diez días, contados a partir del de la fecha, bien entendido que las reclamaciones han de ser fundadas y que en caso de ser desestimadas, serán de cuenta de los reclamantes los gastos causados por la comprobación que se llevará a efecto por el servicio técnico de este Sindicato.

Hospital de Orbigo, 14 de Agosto de 1952.—El Presidente, Paulino Alonso.

3099 Núm. 792.—56,10 ptas.

— LEON —  
Imprenta de la Diputación provincial  
— 1952 —